



## **RESOLUCIÓN N° 1300-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 25 de noviembre de 2019

### **VISTO:**

El Expediente n.° 233-2019/SBNSDAPE correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución n.° 1008-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de octubre de 2019; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 38° de "el Reglamento", según el cual, la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias. Asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva n.° 002-2016/SBN denominada "Procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado", aprobada por la Resolución n.° 052-2016/SBN (en adelante "Directiva n.° 002-2016/SBN");

3. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor.

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo N.°, 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.



4. Que, mediante la Resolución n.º 1008-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de octubre de 2019 (folios 84 al 86) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erizado de 66 680,91 m<sup>2</sup> ubicado aproximadamente a la altura del km. 68 de la carretera Cañete-Yauyos (PE – 24), entre los cerros Colorado y Poquio, distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima;

5. Que, de la revisión de la referida resolución se advierte que por error material se consignó en el segundo párrafo del vigésimo segundo considerando, la "Resolución n.º 92-2019/SBN-GG de fecha 17 de setiembre de 2019" debiendo ser lo correcto, la "Resolución n.º 005-2019/SBN-GG de fecha 16 de enero de 2019".

6. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; señalando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

7. Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde rectificar de oficio la Resolución n.º 1008-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de octubre de 2019 (folios 84 al 86), en cuanto a lo consignado en el segundo párrafo del vigésimo segundo considerando, debiendo ser lo correcto, la "Resolución n.º 005-2019/SBN-GG de fecha 16 de enero de 2019".

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "el ROF de la SBN", la Directiva n.º 002-2016/SBN, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG de fecha 16 de enero de 2019 y los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal n.º 2290-2019/SBN-DGPE-SDAPE emitido con fecha 21 de noviembre de 2019 (folios 90 y 91);

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** – Rectificar de oficio el segundo párrafo del vigésimo segundo considerando de la Resolución n.º 1008-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de octubre de 2019 en donde dice: "Resolución n.º 92-2019/SBN-GG de fecha 17 de setiembre de 2019"; debiendo decir: "Resolución n.º 005-2019/SBN-GG de fecha 16 de enero de 2019".

**SEGUNDO.** - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Cañete, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y publíquese. -



  
Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES